35

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Proceso No. 11001400305020190042200

Revisados los documentos obrantes en el expediente y como quiera que ya fue aprehendido el vehículo objeto de la Litis, se decide:

- 1. LEVÁNTESE la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas RNX-234. OFÍCIESE a la autoridad correspondiente.
- 2. Ahora bien, si aún no se ha hecho, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo antes referido a la parte solicitante. OFÍCIESE al parqueadero en donde se encuentre retenido el automotor.
- 3. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas. Déjense las constancias correspondientes.
- 4. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Cócleo General del Proceso, la providencia antendose planes de 2020 otación en el Estado No. 43 de hoy ________, a las 8:00 a.m. _______SECRETARIA.